



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00286 00

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez al representante legal del Edificio Madelena 17 para que en el término de 2 días hábiles informara sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 21 de junio de 2021, frente a dicho requerimiento guardó silencio, razón por la cual sería del caso requerir a la incidentada por segunda vez, no obstante, se hace necesario realizar unos requerimientos previos.

Así las cosas, se ordenará requerir a la Alcaldía Local de Tunjuelito a efecto que en el término de 2 días hábiles se sirva allegar a este estrado judicial el certificado de existencia y representación legal del Edificio Madelena 17 ubicado en la Carrera 65 Bis No. 57 T Sur – 92, en donde conste quien es el actual representante legal y sus datos de notificación. Así mismo para que allegue los soportes de su nombramiento y los documentos que permitan establecer los miembros del Consejo o Asamblea de Administración de la propiedad horizontal.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la Alcaldía Local de Tunjuelito a efectos que en el término de 2 días hábiles se sirva allegar a este estrado judicial el certificado de existencia y representación legal del Edificio Madelena 17 ubicado en la Carrera 65 Bis No. 57 T Sur – 92, en donde conste quien es el actual representante legal y sus datos de notificación. Así mismo para que allegue los soportes de su nombramiento y los documentos que permitan establecer los miembros del Consejo o Asamblea de Administración de la propiedad horizontal.

**SEGUNDO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**CUARTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#) e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

**Firmado Por:**

**Lorena Alexandra Bayona Corredor**  
**Juez Municipal**  
**Laborales 3**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fe65ccadce372ed03c69f24083dcd027ee2aa26162bdcaa19149044b3be4b56**

Documento generado en 04/08/2021 11:42:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**